



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 498 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 28 NOV. 2023

VISTOS:



El Informe N° 1187-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2023, sobre APROBACIÓN DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PROVENIENTES DEL SALDO DE BALANCE DEL AÑO FISCAL 2022, VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO, EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) 2023 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, POR LA SUMA DE S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), emitido por el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como los recursos que lo financian.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 34 refiere la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, precisando en su numeral 34.3 que: “Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios(...)”.

Que, el Decreto Legislativo citado, en su numeral 3 del artículo 50 referido a la incorporación de mayores ingresos establece que: “Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente”.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de acuerdo al literal c), del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, aprobada por Resolución Directoral N° 0023- 2022-EF/50.01, indica la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 1187-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 27 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, solicita al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, en atención al Saldo de Balance al 31 de Diciembre 2022, el mismo que fué validado por el Sub Gerente de Tesorería y la Sub Gerente de Contabilidad, y habiendo efectuado el análisis correspondiente, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación en el NIVEL INSTITUCIONAL VÍA CRÉDITO SUPLEMENTARIO, lo cual involucra la incorporación de mayores ingresos, que provienen de los Saldos de Balance del año fiscal 2022, al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles), desagregado en el siguiente rubro y fuente de financiamiento:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 498 - 2023- A/MPJB

INGRESOS		(EN SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 – RECURSOS DETERMINADOS
		07 Fondo de Compensación Municipal
		1. Ingresos Presupuestarios
		1.9 Saldo de Balance
MONTO TOTAL	:	S/. 100,000.00

Y, recomienda se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Legal para su trámite correspondiente a Ley.

Que, mediante Proveído S/N de Gerencia General Municipal de fecha 23 de noviembre de 2023, se remite los actuados a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Contabilidad, Sub Gerente de Tesorería.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación de Mayores Ingresos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2022, Vía Crédito Suplementario, en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, por la suma de **S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles)**, de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

INGRESOS		(EN SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 – RECURSOS DETERMINADOS
		07 Fondo de Compensación Municipal
		1. Ingresos Presupuestarios
		1.9 Saldo de Balance
MONTO TOTAL	:	S/. 100,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto elabore la Notas de Modificación Presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

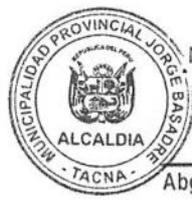
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo **NOTIFICAR** el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



- Cc.
- ARCHIVO
- GGA
- GMAJ
- GMPP
- GMAF
- SCC
- SGT
- SCRICYA
- SGI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ALCALDIA

Abg. JULIO VICTOR DAVALÓS FLORES
ALCALDE

